

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 08 de diciembre de 2021.

No. 98

Folleto Anexo

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE
SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE:**

SANTA BÁRBARA



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/APTVV/0089/2021 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa Bárbara**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2022, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2021, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1º de enero del año 2022, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante el ejercicio fiscal de 2022, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2022, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2022, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2021, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2021 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDARÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022				
VALORES UNITARIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS PARA SUELO URBANO				
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE COLONIA	VALOR UNIT.(\$/M2)
1	1	15, 16, 17, 32, 34, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 31, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 54, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 76, 87, 51, 52, 61, 74, 75, 78, 79, 23, 24 y 26.	CENTRO	\$80.00
2	1	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 25, 28, 32, 36, 45, 65, 79, 83, 84 y 85.	GUILLERMO PRIETO	\$70.00
3	1	11, 14, 27, 29, 71, 81, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93.	CENTRO	\$60.00
1	2	1, 3, 4, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 33 y 34.	CENTRO	\$80.00
2	2	17, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 38.	DESCUBRIDORA	\$70.00
1	3	6, 7, 8, 9, 11, 16, y 17.	EL NOGAL	\$80.00
2	3	12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.	EL NOGAL	\$70.00
3	3	1, 2, 4, 5 y 26.	EL NOGAL	\$60.00
1	4	2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49 y 55.	CENTRO	\$80.00
2	4	6, 9, 12, 31, 33, 36, 47, 50, 52 y 53.	CALIFORNIA	\$70.00
3	4	15, 32, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 51.	FCO. I MADERO	\$60.00
3	5	1 a la 74	MELCHOR OCAMPO, 18 DE MARZO, FELIPE ÁNGELES, LEÓN GUZMÁN	\$60.00
1	6	6, 9, 12, 31, 33, 36, 47, 50, 52 y 53.	11 DE JULIO Y CENTRO	\$80.00
2	6	15, 35, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 51.	11 DE JULIO, DESCUBRIDORA	\$70.00
1	7	EMPRESA GRUPO MÉXICO	CENTRO	\$80.00
NOTA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS Y EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD.				

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022				
VALORES UNITARIOS PARA USO DE SUELO SUBURBANO / COMUNIDADES				
CLASIFICACIÓN	CLASE	VALOR INICIAL	FACTOR	VALOR UNIT.(\$/M2)
ZONA SUBURBANA	No. 1	\$50.00	1	\$50.00
ZONA SUBURBANA	No. 2	\$40.00	1	\$40.00

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022							
Constante	Tipología	Clase	Estado de Conservación	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Estado de Conservación	Valor Unit.
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	BUENO	\$1,545.53
2	1	1	2			REGULAR	\$1,289.13
2	1	1	3			MALO	\$1,140.47
2	1	1	7		POPULAR COCHERA		\$832.00
2	1	1	8		POPULAR TEJABÁN		\$416.00
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	BUENO	\$2,428.89
2	1	2	2			REGULAR	\$1,960.57
2	1	2	3			MALO	\$1,694.32
2	1	2	4		ECONÓMICO COCHERA		\$1,040.00
2	1	2	5		ECONÓMICO TEJABÁN		\$520.00
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	BUENO	\$3,734.18
2	1	3	2			REGULAR	\$3,353.74
2	1	3	3			MALO	\$2,800.70
2	1	3	4		MEDIO COCHERA		\$1,248
2	1	3	5		MEDIO TEJABÁN		\$728.00
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	BUENO	\$6,721.53
2	1	4	2			REGULAR	\$6,452.66
2	1	4	3			MALO	\$6,194.55
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	BUENO	NO APLICA
2	1	5	2			REGULAR	NO APLICA
2	1	5	3			MALO	NO APLICA

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022							
Constante	Tipología	Clase	Estado de Conservación	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Estado de Conservación	Valor Unit.
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	BUENO	\$2,495.35
2	2	1	2			REGULAR	\$2,038.52
2	2	1	3			MALO	\$1,690.07
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	BUENO	\$3,411.05
2	2	2	2			REGULAR	\$2,730.60
2	2	2	3			MALO	\$2,130.08
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	BUENO	\$4,334.72
2	2	3	2			REGULAR	\$3,751
2	2	3	3			MALO	\$3,901.04
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJO	BUENO	\$5,769.92
2	2	4	2			REGULAR	\$4,625.92
2	2	4	3			MALO	NO APLICA

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022								
Constante	Tipología	Clase	Estado de Conservación	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)				
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Nivel	Valor Unit.	
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	BUENO	NO APLICA	
2	3	1	2			REGULAR	NO APLICA	
2	3	1	3			MALO	NO APLICA	
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	BUENO	\$3,689.07	
2	3	2	2			REGULAR	\$3,434.82	
2	3	2	3			MALO	\$3,309.57	
2	3	3	1	INDUSTRIAL	PESADO	BUENO	\$6,271.42	
2	3	3	2			REGULAR	\$6,020.56	
2	3	3	3			MALO	\$5,779.73	
2	6	1	1	HOTEL	MEDIO	BUENO	\$5,824	
2	6	1	2			REGULAR	\$4,888	
2	6	1	3			MALO	\$3,952	
2	9	1	1	TEJABÁN	ECONÓMICO	BUENO	\$832.00	
2	9	1	2			REGULAR	\$520.00	
2	9	1	3			MALO	\$312.00	

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES		
Descripción	Unidad de Medida	Valor \$
ALBERCA	M2	NO APLICA
ALJIBE	M2	NO APLICA
BARANDAL	ML	NO APLICA
BARDA	ML	\$250.00
CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	CÁMARA	\$4,500.00
COCINA INTEGRAL	ML	\$1,000.00
CORTINA METÁLICA	PIEZA	\$700.00
ELEVADOR	PIEZA	NO APLICA
HIDRONEUMÁTICO	PIEZA	\$4,000.00
JACUZZI	PIEZA	NO APLICA
PORTÓN ELÉCTRICO	PIEZA	\$1,575.00
RAMPAS	M2	\$250.00
SISTEMA CONTRA INCENDIO	UNIDAD	\$35,000.00
SUBESTACIÓN	CUCHILLA	\$1,100.00
TANQUE ALMACENAMIENTO	PIEZA	\$3,000.00
TANQUE ESTACIONARIO	PIEZA	\$5,000.00
PILAS	PIEZA	\$400.00
ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO, ASFALTO)	M2	\$120.00
ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO, CONCRETO)	M2	\$140.00
ENCEMENTADO (PATIOS, PASILLO, ETC.)	M2	\$100.00
NOTA: EL FACTOR DE MERCADO ES A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.		

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022							
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO PRIVADO (\$/HA)			
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Valor Unit. (\$/HA)
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	\$43,930.64
1	0	2	1			2	\$32,977.36
1	0	3	1			3	\$16,600.48
1	0	4	1			4	\$7,611.76
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	\$30,751.76
2	0	2	1			2	\$23,083.84
2	0	3	1			3	\$11,620.96
2	0	4	1			4	\$5,327.92
3	0	1	1	Frutales en Formación (Nogales)	Privada	1	NO APLICA
3	0	2	1			2	NO APLICA
3	0	3	1			3	NO APLICA
5	0	1	1	Frutales en Producción (Nogales)	Privada	1	NO APLICA
5	0	2	1			2	NO APLICA
5	0	3	1			3	NO APLICA
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	NO APLICA
7	0	2	1			2	\$6,089.20
7	0	3	1			3	\$4,871.36
7	0	4	1			4	\$3,896.88
7	0	5	1			5	\$3,117.92
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	\$1,747.20
8	0	2	1			2	\$1,427.92
8	0	3	1			3	\$1,238.64
8	0	4	1			4	\$438.88
8	0	5	1			5	NO APLICA
8	0	6	1			6	NO APLICA
8	0	7	1			7	NO APLICA
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	NO APLICA
9	0	2	1			2	NO APLICA
9	0	3	1			3	NO APLICA
9	0	4	1			4	NO APLICA

NOTA: EL FACTOR ES CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO; DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.

EJEMPLO: Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022							
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO PRIVADO (\$/HA)			
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Valor Unit. (\$/HA)
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	\$43,930.64
1	1	2	1			2	\$32,977.36
1	1	3	1			3	\$16,600.48
1	1	4	1			4	\$7,611.76
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	\$30,751.76
2	1	2	1			2	\$23,083.84
2	1	3	1			3	\$11,620.96
2	1	4	1			4	\$5,327.92
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	\$6,089.20
7	1	2	1			2	\$4,871.35
7	1	3	1			3	\$3,896.88
7	1	4	1			4	\$3,117.92
7	1	5	1			5	NO APLICA
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	\$1,747.20
8	1	2	1			2	\$1,427.92
8	1	3	1			3	\$1,238.64
8	1	4	1			4	\$438.88
8	1	5	1			5	NO APLICA
8	1	6	1			6	NO APLICA
8	1	7	1			7	NO APLICA
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	NO APLICA
9	1	2	1			2	NO APLICA
9	1	3	1			3	NO APLICA
9	1	4	1			4	NO APLICA
NOTA: EL FACTOR ES CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO; DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.							
EJEMPLO: Pastal Propiedad Ejidal de Cuarta Calidad 8 1 4 1							

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022								
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO PRIVADO (\$/HA)				
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Valor Unit. (\$/HA)	
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	\$42,241.00	
1	0	2	1			2	\$31,709.00	
1	0	3	1			3	\$15,962.00	
1	0	4	1			4	\$7,319.00	
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	\$43,930.64	
2	0	2	1			2	\$32,977.36	
2	0	3	1			3	\$16,600.48	
2	0	4	1			4	\$7,611.76	
7	0	1	1	Temporal	Comunal	1	\$6,089.20	
7	0	2	1			2	\$4,871.36	
7	0	3	1			3	\$3,896.88	
7	0	4	1			4	\$3,117.92	
7	0	5	1			5	NO APLICA	
8	0	1	1	Pastal	Comunal	1	\$1,747.20	
8	0	2	1			2	\$1,427.92	
8	0	3	1			3	\$1,238.64	
8	0	4	1			4	\$438.88	
8	0	5	1			5	NO APLICA	
8	0	6	1			6	NO APLICA	
8	0	7	1			7	NO APLICA	
9	0	1	1	Forestal	Comunal	1	NO APLICA	
9	0	2	1			2	NO APLICA	
9	0	3	1			3	NO APLICA	
9	0	4	1			4	NO APLICA	

NOTA: EL FACTOR ES CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO; DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal

EJEMPLO: Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

VALORES PARA ACTIVIDADES MINERAS

ZONA	CLASIFICACIÓN	UNIDAD	VALOR
10	Suelo dentro de las áreas de influencia definida como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, en terrenos fuera de las poblaciones y zonas serranas y montañosas.	M2	\$50.00
7	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, dentro de las áreas de poblaciones en zonas urbanas	M2	\$100.00

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO		
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
250.00	500.00	0.6
500.01	750.00	0.6
750.01	1,000.00	0.6
1,000.01	2,000.00	0.6
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
250.00	500.00	0.4
500.01	750.00	0.3
750.01	1,000.00	0.1
1,000.01	2,000.00	0.08
NOTA: EN LAS TABLAS ANTERIORES, LOS FACTORES SON A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO.		

**TABLAS DE DEPRECIACIÓN MÉTODO DE ROSS
EJERCICIO FISCAL 2022**

Factor de Depreciación Método: ROSS				
EDAD	55	65	75	85
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830
47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707

48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582
49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952
68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523
83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000

Utilizando la tabla de Ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida útil de 65 años.

Vida útil:	65											
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022												
EDAD DEL INMUEBLE	Nuevo	Bueno	Regular	Regular medio	Reparaciones Sencillas	Reparaciones Medias	Reparaciones Importantes	Reparaciones Completas	En Desecho			
	1.0000	0.9968	0.9748	0.9191	0.8199	0.6680	0.4740	0.2480	0.1000			
0	1.0000	0.9900	0.9750	0.9200	0.8200	0.6600	0.4700	0.2500	0.1350			
1	0.9971	0.9871	0.9722	0.9173	0.8176	0.6581	0.4686	0.2493	0.1346	1	65	
2	0.9924	0.9824	0.9675	0.9130	0.8137	0.6550	0.4664	0.2481	0.1340	2	65	
3	0.9865	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6511	0.4637	0.2466	0.1332	3	65	
4	0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6467	0.4605	0.2450	0.1323	4	65	
5	0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6418	0.4570	0.2431	0.1313	5	65	
6	0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6365	0.4533	0.2411	0.1302	6	65	
7	0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6309	0.4492	0.2390	0.1290	7	65	
8	0.9468	0.9373	0.9231	0.8710	0.7763	0.6249	0.4450	0.2367	0.1278	8	65	
9	0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6186	0.4405	0.2343	0.1265	9	65	
10	0.9272	0.9180	0.9041	0.8531	0.7603	0.6120	0.4358	0.2318	0.1252	10	65	
11	0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6051	0.4309	0.2292	0.1238	11	65	
12	0.9061	0.8970	0.8834	0.8336	0.7430	0.5980	0.4259	0.2265	0.1223	12	65	
13	0.8949	0.8860	0.8726	0.8233	0.7338	0.5907	0.4206	0.2237	0.1208	13	65	
14	0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5831	0.4152	0.2209	0.1193	14	65	
15	0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5753	0.4097	0.2179	0.1177	15	65	
16	0.8595	0.8509	0.8380	0.7907	0.7048	0.5673	0.4040	0.2149	0.1160	16	65	
17	0.8470	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5591	0.3981	0.2118	0.1144	17	65	
18	0.8343	0.8260	0.8134	0.7676	0.6841	0.5506	0.3921	0.2086	0.1126	18	65	
19	0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5420	0.3860	0.2053	0.1109	19	65	
20	0.8080	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5333	0.3797	0.2020	0.1091	20	65	
21	0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5243	0.3734	0.1986	0.1072	21	65	
22	0.7806	0.7728	0.7610	0.7181	0.6401	0.5152	0.3669	0.1951	0.1054	22	65	
23	0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.5059	0.3602	0.1916	0.1035	23	65	
24	0.7521	0.7446	0.7333	0.6920	0.6167	0.4964	0.3535	0.1880	0.1015	24	65	
25	0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4868	0.3467	0.1844	0.0996	25	65	
26	0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.4770	0.3397	0.1807	0.0976	26	65	
27	0.7077	0.7006	0.6900	0.6511	0.5803	0.4671	0.3326	0.1769	0.0955	27	65	
28	0.6924	0.6855	0.6751	0.6370	0.5678	0.4570	0.3254	0.1731	0.0935	28	65	
29	0.6769	0.6702	0.6600	0.6228	0.5551	0.4468	0.3182	0.1692	0.0914	29	65	
30	0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4364	0.3108	0.1653	0.0893	30	65	
31	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4259	0.3033	0.1613	0.0871	31	65	
32	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4153	0.2957	0.1573	0.0849	32	65	
33	0.6129	0.6068	0.5976	0.5639	0.5026	0.4045	0.2881	0.1532	0.0827	33	65	
34	0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.4890	0.3936	0.2803	0.1491	0.0805	34	65	
35	0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3826	0.2724	0.1449	0.0783	35	65	
36	0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3714	0.2645	0.1407	0.0760	36	65	
37	0.5456	0.5402	0.5320	0.5020	0.4474	0.3601	0.2564	0.1364	0.0737	37	65	
38	0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3487	0.2483	0.1321	0.0713	38	65	
39	0.5109	0.5058	0.4981	0.4700	0.4189	0.3372	0.2401	0.1277	0.0690	39	65	
40	0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.3255	0.2318	0.1233	0.0666	40	65	
41	0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3138	0.2234	0.1189	0.0642	41	65	
42	0.4574	0.4528	0.4460	0.4208	0.3751	0.3019	0.2150	0.1144	0.0618	42	65	
43	0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.2899	0.2064	0.1098	0.0593	43	65	
44	0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2778	0.1978	0.1052	0.0568	44	65	
45	0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.3300	0.2656	0.1891	0.1006	0.0543	45	65	
46	0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2533	0.1803	0.0959	0.0518	46	65	
47	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2408	0.1715	0.0912	0.0493	47	65	
48	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2283	0.1626	0.0865	0.0467	48	65	
49	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2156	0.1536	0.0817	0.0441	49	65	
50	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2029	0.1445	0.0769	0.0415	50	65	

SIN TEXTO

SIN TEXTO